



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No. 259 DE 2022

“POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO EN FUNCIONES”

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 555 y 559 de 2011, en armonía con el Decreto Distrital 101 de 2004 y

CONSIDERANDO QUE:

La servidora ANA MARÍA MEJÍA MEJÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.600.036, quien se desempeña como Subdirectora Técnica Código 068 Grado 07 de la Subdirección de Gestión Humana de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos.

Mediante Resolución 249 del 18 de marzo de 2022, *Por la cual se conceden unas vacaciones*, le fueron concedidas a la servidora ANA MARÍA MEJÍA MEJÍA, vacaciones para ser disfrutadas entre los días 07 y 29 de abril de 2022 ambas fechas inclusive.

Así mismo, a la servidora ANA MARÍA MEJÍA MEJÍA mediante correo electrónico de fecha 12 de enero de 2022, le fue concedido descanso compensado para los días comprendidos entre el 02 y 06 de mayo de 2022 ambas fechas inclusive.

Lo anterior, de acuerdo a lo indicado por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá en Circular 045 de 2021, mediante la cual se imparten directrices en relación con el descanso compensado para las festividades de fin de año 2021, esto en concordancia con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 y el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 modificado y adicionado por los Decretos 648 de 2017 y 770 de 2021, donde se dispone que es posible que a los servidores públicos se les pueda otorgar descanso compensado para las festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada Entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y la no afectación en la prestación del servicio.

Por su parte se destaca que la UAE Cuerpo Oficial de Bombero fijó a través de la Circular 07 del 11 de octubre de 2021 los lineamientos para el disfrute del descanso compensado de los Empleados Públicos Administrativos de la planta de personal de la Entidad.

La citada circular precisó *“En caso que, por estrictas necesidades del servicio, debidamente justificadas, un(a) servidor(a) no pueda hacer uso del descanso compensado, en los turnos establecidos en la*



Continuación de la resolución

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO EN FUNCIONES"

presente comunicación, podrá programarlo en fecha posterior de común acuerdo con su jefe inmediato, lo cual deberá ser informado a la Subdirección de Gestión Humana para ser disfrutado dentro del año siguiente y sólo por el tiempo efectivamente compensado".

Además, el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, prevé que el empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en vacaciones o disfrutando de descanso compensado.

Sobre el particular se destaca además que el artículo 2.2.5.5.41 *ibídem* establece que "(...) *podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo*".

Por su parte, el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto en cita señala que "*Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta*".

Revisada la hoja de vida de la servidora VANESSA GIL GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No 1.017.142.144, se evidencia que cumple con los requisitos del empleo de Subdirectora Técnica Código 068 Grado 07 de la Subdirección de Gestión Humana, establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, adoptado mediante la Resolución 841 de 2015, Resolución 664 de 2017 y el Decreto 367 de 2014.

Para garantizar la prestación del servicio, la servidora VANESSA GIL GÓMEZ se encargará en funciones del empleo Subdirectora Técnica Código 068 Grado 07 de la Subdirección de Gestión Humana sin desvincularse de las funciones propias del empleo titular durante el periodo de vacaciones y los días de descanso compensado concedidos a la servidora ANA MARIA MEJIA MEJIA o hasta que esta se reincorpore a la prestación del servicio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Encargar en funciones de subdirectora Técnica Código 068 Grado 07 de la Subdirección de Gestión Humana a la Servidora **VANESSA GIL GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No



Continuación de la resolución

"POR LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO EN FUNCIONES"

1.017.142.144, desde el 07 de abril hasta el 06 de mayo de 2022 ambas fechas inclusive, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de esta resolución o hasta que se presente una situación administrativa diferente.

Parágrafo: El encargo en funciones se entenderá sin desvincularse de las funciones propias del empleo titular.

ARTÍCULO 2. Anexar copia del presente Acto Administrativo a la Historia Laboral del servidor.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 días de marzo de 2022



DIEGO ANDRÉS MORENO BEDOYA
Director General UAECOB

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Pablo Humberto Hormaza	Profesional Universitario SGH	
Revisado por	Zaida Rincón Valbuena	Abogada contratista SGH	
Aprobado por	Ana María Mejía Mejía	Subdirectora de Gestión Humana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAECOB			